



**VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS**

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: PISTOLA PLASTICA PARA RIEGO**

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:

**Muestra enviada:** PISTOLA PLASTICA PARA RIEGO

**Descripción de la muestra:** Bolsa plástica, transparente con etiqueta impresa: "(I) PISTOLA PLASTICA PARA RIEGO", Material: plástico, Contenido: 1 Pieza, Pistola plástica de color verde y negro con conector en la base de la pistola, (Incluye 1 conector). Hecho en China".

**Resultados de Análisis:** Descripción: Pistola plástica de color verde y negro, con gatillo para impulsar el agua y un conector para manguera en la base de la pistola; Dimensiones: Alto: 17.0 cm. Diámetro de pieza de riego: 5.0 cm; Identificación/Polipropileno/IR: (+) positivo; Identificación/Manufactura plástica: (+) positivo; Reutilizable: (+) positivo; Artículo de higiene o tocador: (-) negativo; Manufactura de Metal/Ducha: (-) negativo.

**Composición merceológica:** Pistola plástica de color verde y negro elaborada en polipropileno. Utilizada para dispensar agua.

**ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:** De acuerdo al análisis merceológico dictaminado por el Departamento de Laboratorio, y fichas técnicas adjuntas a la petición, la mercancía objeto de estudio consiste en un aparato manual para riego, provisto de un conector adaptable a una manguera, específicamente diseñado para la proyección y dispersión de agua hacia el exterior, incorpora un mecanismo de gatillo que permite habilitar o interrumpir el paso del agua, ofrece siete modalidades distintas de salida del líquido, permitiendo variar el patrón de riego. Por lo que la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en su sección XVI comprende el capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos y al interior de éste la partida 84.24 dedicada a APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LÍQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; PISTOLAS AEROGRÁFICAS Y APARATOS SIMILARES; MÁQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES.

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la partida 84.24 indican lo siguiente:

*Esta partida comprende las máquinas o aparatos que se utilizan para proyectar, dispersar o pulverizar el vapor, líquidos o sólidos (gránulos, granalla, polvo, etc.), en forma de un chorro, una dispersión, incluso gota a gota, o una niebla.*

*Siempre que tengan dispositivos mecánicos que regulen la **dispersión del líquido** o la orientación del chorro, o incluso simples órganos móviles movidos por la presión del agua, este grupo comprende igualmente:*





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

1) *Los aparatos de chorro de agua fijos o móviles (torniquetes, rociadores móviles u oscilantes, lanzas de riego, etc.), utilizados para regar el césped, huertos, campos, etc.*

Por lo anterior, y en virtud de las características que presenta la mercancía objeto de estudio, la cual incorpora un mecanismo destinado a regular la dispersión de agua hacia el exterior, característica que lo vincula de forma expresa con el alcance previsto en la partida antes citada, por lo que, se determina que su ubicación arancelaria corresponde al siguiente inciso arancelario:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8424.89.00.00	- - Los demás. APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LÍQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; PISTOLAS AEROGRÁFICAS Y APARATOS SIMILARES; MÁQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** De acuerdo al análisis y documentación técnica adjunta a la petición, la mercancía denominada *pistola plástica para riego*, debido a la función, modo de operación y finalidad corresponde clasificarse en el inciso 8424.89.00.00 arriba detallado. En consecuencia, el código **3924.90.90.00** sugerido por la peticionaria resulta improcedente para el presente caso, puesto que dicha subpartida se encuentra destinada a artículos de uso doméstico de material plástico tales como regaderas y otros artículos plásticos análogos, que no incorporan mecanismos destinados a la proyección o dispersión de líquidos.

**Nota:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.